

47/12-PN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO,
POR LOTES, DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PARLA.**

Cláusula 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por ésta; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas vigentes complementarias y de desarrollo.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los presentes pliegos, y demás documentos, revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye el SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, según las especificaciones descritas en el PPT, documento que junto con este Pliego se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

Cláusula 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud del art. 173.f) del TRLCSP, y la tramitación ordinaria. La selección del adjudicatario se efectuará teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos que se indican en los Pliegos.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según lo previsto en el artículo 178.5 del TRLCSP.

Cláusula 4.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo del contrato es el siguiente:

Lote I.	Vestuario Laboral-Profesional:	25.597,87 € más IVA.
Lote II.	Calzado Laboral-Profesional:	3.380,52 € más IVA.

Este precio constituye el límite máximo quedando fijado el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación tras la liquidación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en partida independiente.

La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El valor estimado del contrato, según el art. 88 TRLCSP asciende a 28.978,39 €.

Cláusula 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dadas las características y la forma de determinación del precio, no procede revisión de precios.

Cláusula 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija entre la formalización del mismo en documento administrativo y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución o vigencia del contrato, según lo previsto en el PPT, será de un año a partir de la formalización del contrato.

Cláusula 7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y acreditarlo, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo la garantía deberá reajustarse al alza cuando se lleven a cabo modificaciones del contrato, a fin de que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se llevará según las formalidades y los requisitos previstos legalmente.

En el supuesto de uniones temporales, la garantía provisional podrá constituirse, de forma solidaria, por una o varias de las personas físicas y/o jurídicas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el párrafo anterior.

Cláusula 8.- CONDICIONES DE APTITUD.

Al presente procedimiento podrán acudir las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas deberán justificar que las prestaciones objeto de contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 9.- CONSULTA A EMPRESARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.1 TRLCSP, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Cláusula 10.- INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Información.

La información sobre los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas será facilitada en el Departamento de Contratación, desde las 9:00 a las 13:00 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y proposiciones.

10.2.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones, con la documentación preceptiva, será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la recepción de la invitación para participar cursada por la Administración contratante, en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, en la Plaza de la Constitución nº 1.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en cualquiera de los organismos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de su presentación en el organismo correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (916240315) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento de Parla con posterioridad a la fecha de terminado del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.3.- Forma y contenido.

Los licitadores presentarán dos (2) sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitante, o persona que lo represente, pudiendo ir lacrados, formando una sola plica en los que se indicará, además de la denominación de la entidad licitadora, el título "LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (47/12)". Deberá

señalarse además el domicilio, telf., fax a efecto de notificaciones, y correo electrónico del licitador.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente o por la Secretaría General de la corporación contratante o funcionario en quién delegue. Las proposiciones deberán presentarse en soporte papel no admitiéndose medios telemáticos, electrónicos o informáticos. El idioma a utilizar será el castellano; si se presentase documentación en otro idioma deberá acompañarse traducción oficial.

Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, y modificaciones en su caso, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los demás empresarios extranjeros (los no comunitarios) deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder deberá ser bastantado por la Secretaria General o un Letrado Asesor del Ayuntamiento de Parla.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

- Solvencia económica o financiera: declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, y por un importe mínimo de:

Lote I: 76.793,61€.

Lote II: 10.141,56 €.

- Solvencia técnica o profesional: los licitadores deberán acreditar experiencia en la realización de, al menos, tres contratos de similares características y por importes igual o superior a los siguientes importes, en los últimos tres años:

Lote I: 25.597,87 €.

Lote II: 3.380,52 €.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que, en caso de que oferta resulte la más ventajosa, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos, expedidos por el órgano competente, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el requerimiento.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Código o Número de Identificación Fiscal.

g) Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada.

En el escrito de proposición se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y se designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Corporación. En el supuesto de resultar adjudicatarios deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Parla antes de la firma del contrato, la constitución de la misma en escritura pública y el C.I.F.

h) La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Parla, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 TRLCSP, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretende concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el, según el modelo que figura en anejo al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría General o un Letrado asesor del Ayuntamiento de Parla.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá

reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

i) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

- La proposición económica, en la que deberá expresarse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

“D./D^a ..., con DNI n^o..., en nombre y representación (o en su propio nombre y derecho...) de ..., con domicilio en ..., C/ ..., n^o ..., telf. ..., enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Parla de licitación para adjudicar el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (47/12), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato ofertando los precios unitarios indicados a continuación:

(Indicar sólo el Lote al que se presente).

Lote I: Precios unitarios: (Deberá presentarse cumplimentada la tabla de unidades-precio que se encuentra en el anexo I del PPT)
Plazo de entrega: ... días naturales.

Lote II : Precios unitarios: (Deberá presentarse cumplimentada la tabla de unidades-precio que se encuentra en el anexo I PPT)
Plazo de entrega: ... días naturales.

Deberá cumplimentarse además la tabla de unidades-precio resumen que se encuentra en el anexo I del PPT.

Lugar, fecha y firma.”

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación,

variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Asimismo deberá presentar además, los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en el PPT, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición (salvo lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes o mejoras). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 11.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Los aspectos que se tendrán en cuenta para la adjudicación se indican en el apartado 5 del PPT.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

Cláusula 12.- ADJUDICACIÓN.

A la vista de los informes de los Servicios correspondientes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima, así como la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil sin franquicia, o asumiéndola expresamente el adjudicatario, exigida en los Pliegos, y el pago del último recibo de ésta.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Parla, acreditativa de que no existen deudas con esta Administración.
- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La Administración contratante tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato o declarar desierta la licitación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 13.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que deberá realizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación.

Podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, en la Notaría que el Ayuntamiento designe. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido, sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de urgencia y emergencia previstos en la Ley.

Cláusula 15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de Parla ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según lo previsto en el TRLCSP. Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 16.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Todos los gastos y tributos que originen la adjudicación, formalización y ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

Cláusula 17.- PAGO DEL PRECIO.

El abono del precio se hará al contratista, previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, previa comprobación y certificación de la correcta ejecución del mismo por la Administración.

Cláusula 18.- RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia de la ejecución del objeto de contrato.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto de concesión.

Para cubrir dicha responsabilidad, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

Cláusula 19.- DEL PERSONAL.

El adjudicatario atenderá la correcta prestación del contrato empleando para ello el personal preciso en cada momento.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Parla. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto de remuneración de salarios, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, así como las derivadas del Convenio Colectivo aplicable.

Cláusula 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración, no pudiendo el contratista solicitar alteración en el precio o indemnización. Asimismo el contratista vendrá obligado a hacerse cargo de las posibles nuevas prestaciones que el Ayuntamiento estime necesarias.

Corresponderá asimismo al contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información que se requieran para la ejecución del contrato.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por la realización del objeto del contrato.

- c) Asimismo serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) A dar cumplimiento a toda la normativa que afecte a las actividades que desarrolle.
- e) no subarrendar, ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, o subcontratar parte de los trabajos, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Parla.

Cláusula 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán de aplicación los artículos 292, siguientes y concordantes del TRLCSP.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el mismo.

Los bienes se suministrarán según las necesidades del Ayuntamiento, teniendo el carácter de aproximadas las cantidades que se indican en el PPT.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, que será el Técnico que firme el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en su defecto, otro Técnico que preste sus servicios en el Área o Departamento al que se encuentre adscrito aquel, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro.

Cláusula 22.- MODIFICACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

La Administración podrá establecer las modificaciones contractuales por razones de interés público según lo previsto en el TRLCSP.

Cláusula 23.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

La adjudicataria, como responsable del tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad del contrato, debiendo guardar secreto sobre el contenido de los mismos, y asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos contenidos facilitados, tanto en soporte magnético como el resto de la información a que tenga acceso en soporte documental, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo estarse asimismo a lo previsto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

Cláusula 24.- PENALIDADES.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato y Pliegos Administrativo y Técnico, será sancionado conforme a lo previsto en los mismos, en el TRLCSP y demás legislación concordante y supletoria.

Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Al pago de las penalidades económicas queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que en su caso pudiera realizar la Administración contratante, en ejecución subsidiaria de los trabajos, exigidos y no efectuados por el adjudicatario. La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación por incumplimientos del contratista. Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que proceda la resolución por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Cláusula 25.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato o en los Pliegos Administrativo y Técnico, será sancionado conforme a lo previsto en los mismos y en el TRLCSP.

Cláusula 27.- FUEROS PROCESALES.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del lugar donde la Corporación tiene su sede, para los pleitos que pudieran surgir como consecuencia de este contrato.

Parla, 28 de noviembre de 2012

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a,
con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º....., en calidad de (1), al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Parla, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 201...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.